

Medellín, abril 17 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 25.586 - 48 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Resoluciones abril 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060063523	Abril 16	3	2026060063590	Abril 16	25
2026060063524	Abril 16	5	2026060063594	Abril 16	28
2026060063579	Abril 16	7	2026060063595	Abril 16	31
2026060063581	Abril 16	10	2026060063597	Abril 16	34
2026060063582	Abril 16	13	2026060063606	Abril 16	37
2026060063583	Abril 16	16	2026060063608	Abril 16	39
2026060063585	Abril 16	19	2026060063609	Abril 16	42
2026060063588	Abril 16	22			

República de Colombia



Radicado: S 2026060063523

Fecha: 16/04/2026

Tipo:  
RESOLUCIÓN

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

### **POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **ANT2026010147421** del 26 de marzo de 2026, la señora **LLILY JOHANA LLOREDA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.448**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. R. LA DANTA**, Sede, **C. E. R. SAN RAFAEL**, del municipio de Sonson (Ant), No. de Plaza **12634**, Población Mayoritaria, a **partir del 13 de abril de 2026**. La docente

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LLOREDA RAMIREZ** se encontraba cubriendo la novedad administrativa presentada por la docente **MARIA TERESA CASARES RODRIGUEZ**, identificada con cedula N° 1052242247, quien se encuentra vinculada en propiedad, en la plaza descrita y se encuentra en licencia de maternidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### RESUELVE

**Artículo 1. Aceptar.** La renuncia, presentada por la señora **LLILY JOHANA LLOREDA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.426.448, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **R. LA DANTA**, sede, **C. E. R. SAN RAFAEL**, del municipio de Sonson (Ant), No. de Plaza 12634, Población Mayoritaria, a partir del 13 de abril de 2026, según lo expuesto en la parte motiva.

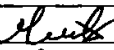



**Artículo 2. Notificar.** El presente acto administrativo a la señora **LLILY JOHANA LLOREDA RAMIREZ**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 3. Comunicar.** A los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Artículo 4. Registrar.** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez Profesional Universitario contratista		07-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Unbe Naranjo Director Asuntos Legales		10-04-2026
Aprobó	Adnán Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		13-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2026060063524

Fecha: 16/04/2026

Tipo:  
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

### POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docentes
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número 2026010149977 del 27 de marzo de 2026, el señor **LEOCADIO GARZON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.434.925, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de básica primaria, en la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE**, sede, C. E. R.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**MALLARINO**, del municipio de Valparaiso (Ant), No de Plaza 15335, Población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### RESUELVE

**Artículo 1. Aceptar.** La renuncia, presentada por el señor **LEOCADIO GARZON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.434.925, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de básica primaria, en la I. E. **RAFAEL URIBE URIBE**, sede, **C. E. R. MALLARINO**, del municipio de Valparaiso (Ant), No. de Plaza 15335, Población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2026. , según lo expuesto en la parte motiva.

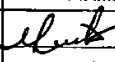
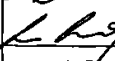


**Artículo 2. Notificar.** El presente acto administrativo al señor **LEOCADIO GARZON GOMEZ**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 3. Comunicar.** A los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Artículo 4. Registrar.** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez Profesional Universitario contratista		07-04-26
Revisó	Luisa Fernanda Gonzalez Montes Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Ivan Darío Unbe Naranjo Director Asuntos Legales		
Aprobó	Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13-4-26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (5) préstamos al señor EMEL ANDRES AGUIRRE URAN identificado con cédula 1.018.373.254, con domicilio en la VEREDA EL INDIO del municipio de BETULIA, teléfono 8436151-3215354347, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	\$ 512,959.00	\$ 496,900.00	\$ 1,009,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00	7/5/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	\$ 496,900.00	\$ 515,000.00	\$ 1,011,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	15/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 496,900.00	\$ 530,000.00	\$ 1,026,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,000.00	\$ 1,070,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$ 2,609,059	\$ 2,643,600	\$ 5,252,659			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/L (5,252,659). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón veintinueve mil ochocientos quince pesos M/L (1,029,815) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (4,222,844).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora CIRILA AGUIRRE DE SEPULVEDA identificada con cédula No 22.173.512, con domicilio en la Carrera 21 # 18-33 barrio VILLANUEVA del municipio de BETULIA, teléfonos 3122535200, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.222.844 Intereses causados en época de estudio \$3.384.790 interés del capital no pagado por valor de \$62.893 para un total \$7.670.527 menos lo abonado a capital por valor de \$1.041.728 para un saldo total de \$6.628.799 más \$1.744.471 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$251.458 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de marzo de 2021.

Que el obligado, el señor EMEL ANDRES AGUIRRE URAN identificado con cédula 1.018.373.254, incumplió el crédito a partir del 30 de enero de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$6.628.799) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno pesos M/L (\$1.744.471) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EMEL ANDRES AGUIRRE URAN identificado con cédula 1.018.373.254, a partir del 28 de marzo de 2021, por valor de seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$6.628.799) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno pesos M/L (\$1.744.471) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

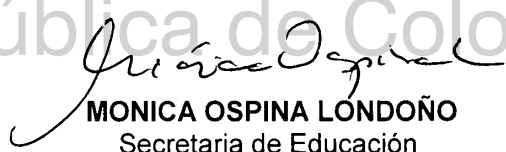
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CIRILA AGUIRRE DE SEPULVEDA identificada con cédula No 22.173.512, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de marzo de 2021, por valor seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$6.628.799) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno pesos M/L (\$1.744.471) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

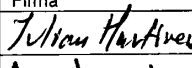
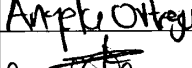
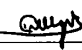
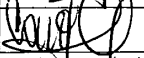
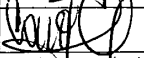
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor EMEL ANDRES AGUIRRE URAN identificado con cédula 1.018.373.254 y a la deudora solidaria CIRILA AGUIRRE DE SEPULVEDA identificada con cédula No 22.173.512, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		13-04-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales 		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma!



## RESOLUCIÓN

### Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

#### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor GEYDER LUIS ARRIETA HOYOS identificado con cédula 1.039.079.672, con domicilio en la VEREDA LOS NARANJO - SECTOR RIONEGRO del municipio de NECOCLI, teléfono 3128472847-3104140849, para financiar sus estudios en Tecnología en Mecánica Automotriz en el INSTITUTO PASCUAL BRAVO. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2008-2	AMBOS	\$ 923,000.00	\$ 461,500.00	\$ 1,384,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	18/11/2008
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 1,071,200.00	\$ 535,600.00	\$ 1,606,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 1,071,200.00	\$ 535,600.00	\$ 1,606,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	9/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 1,133,400.00	\$ 566,000.00	\$ 1,699,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/5/2012
			\$ 4,198,800.00	\$ 2,098,700.00	\$ 6,297,500.00			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos pesos M/L (6.297.500). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos M/L (1.149.525) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos M/L (5.147.975)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora PETRONA MARIA HOYOS MORALES identificada con cédula No 42.653.671, con domicilio en la VEREDA LOS NARANJO - SECTOR RIONEGRO del municipio de NECOCLI, teléfonos 3136341870, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.147.975 Intereses causados en época de estudio \$4.243.030 interés del capital no pagado por valor de \$89.954 para un total \$9.480.959 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$9.480.959 más \$3.207.935 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$310.404 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor GEYDER LUIS ARRIETA HOYOS identificado con cédula 1.039.079.672, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$9.480.959) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos siete mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$3.207.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GEYDER LUIS ARRIETA HOYOS identificado con cédula 1.039.079.672, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de nueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$9.480.959) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos siete mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$3.207.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

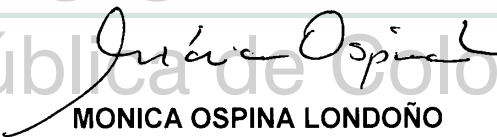
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora PETRONA MARIA HOYOS MORALES identificada con cédula No 42.653.671, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de nueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$9.480.959) más los intereses corrientes por valor de tres millones doscientos siete mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$3.207.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.


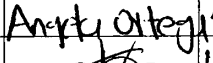

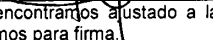
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor GEYDER LUIS ARRIETA HOYOS identificado con cédula 1.039.079.672 y a la deudora solidaria PETRONA MARIA HOYOS MORALES identificada con cédula No 42.653.671, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		3-04-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales <i>Quip</i>		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060063582

Fecha: 16/04/2026

Tipo:  
RESOLUCIÓN

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (6) préstamos al señor GUSTAVO ADOLFO URREGO GUZMAN identificado con cédula 71.256.771, con domicilio en la Calle 110 # 60-4 Barrio POLICARPA del municipio de APARTADO, teléfono 3216421059-8262830, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	\$ 718,946.00	\$ 0.00	\$ 718,946.00	\$ 0.00	\$ 0.00	13/10/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	\$ 426,264.00	\$ 0.00	\$ 426,264.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	\$ 564,714.00	\$ 0.00	\$ 564,714.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$3.401.012	\$ 0.00	\$3.401.012			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones cuatrocientos un mil doce pesos M/L (\$3,401,012). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de setecientos nueve mil trescientos veintinueve pesos M/L (\$709,329) quedando como saldo de capital un valor de dos millones seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y tres pesos M/L (\$2,691,683).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ASTRID VIVIANA SANCHEZ PULGARIN identificada con cédula No 1.027.960.002, con domicilio en la Calle 105 # 63-04 Barrio POLICARPA del municipio de APARTADO, teléfonos 3127502291-8263169, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.691.683 Intereses causados en época de estudio \$2.297.550 interés del capital no pagado por valor de \$47.791 para un total \$5.037.023 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$5.037.023 más \$1.704.305 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$164.911 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor GUSTAVO ADOLFO URREGO GUZMAN identificado con cédula 71.256.771, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones treinta y siete mil veintitrés pesos M/L (\$5.037.023) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuatro mil trescientos cinco pesos M/L (\$1.704.305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GUSTAVO ADOLFO URREGO GUZMAN identificado con cédula 71.256.771, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de cinco millones treinta y siete mil veintitrés pesos M/L (\$5.037.023) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuatro mil trescientos cinco pesos M/L (\$1.704.305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ASTRID VIVIANA SANCHEZ PULGARIN identificada con cédula No 1.027.960.002, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de cinco millones treinta y siete mil veintitrés pesos M/L (\$5.037.023) más los intereses corrientes por valor de un millón setecientos cuatro mil trescientos cinco pesos M/L (\$1.704.305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor GUSTAVO ADOLFO URREGO GUZMAN identificado con cédula 71.256.771 y a la deudora solidaria ASTRID VIVIANA SANCHEZ PULGARIN identificada con cédula No 1.027.960.002, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Monica Ospina*  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista	<i>Julián Martínez</i>	13-04-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ampli Ortega</i>	13-04-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe</i>	15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Corréa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Margarita García Corréa</i>	19/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

#### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (3) préstamos al señor HENRY ALEXANDER CASTRO ARIAS identificado con cédula 15.446.043, con domicilio en la Calle 8 # 22 A-22 del municipio de LA CEJA, teléfono 3127769017-5534395-5535224, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
		6	\$1.669.000	\$1.669.000	\$3.338.000			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos M/L (\$3.338.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos M/L (\$551,150) quedando como saldo de capital un valor de dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos M/L (\$2,786,850).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora NUBIA ELSY ARIAS TABARES identificada con cédula No 43.763.766, con domicilio en la Calle 8 # 22 A-22 del municipio de LA CEJA, teléfonos 3103954654, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.786.850 Intereses causados en época de estudio \$2.067.772 interés del capital no pagado por valor de \$46.501 para un total \$4.901.123 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$4.901.123 más \$1.381.935 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$187.343 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor HENRY ALEXANDER CASTRO ARIAS identificado con cédula 15.446.043, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones novecientos un mil ciento veintitrés pesos M/L (\$4.901.123) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$1.381.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor HENRY ALEXANDER CASTRO ARIAS identificado con cédula 15.446.043, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de

cuatro millones novecientos un mil ciento veintitrés pesos M/L (\$4.901.123) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$1.381.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora NUBIA ELSY ARIAS TABARES identificada con cédula No 43.763.766, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cuatro millones novecientos un mil ciento veintitrés pesos M/L (\$4.901.123) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$1.381.935) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

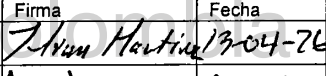

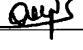
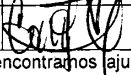
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor HENRY ALEXANDER CASTRO ARIAS identificado con cédula 15.446.043 y a la deudora solidaria NUBIA ELSY ARIAS TABARES identificado con cédula No 43.763.766, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		13-04-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

#### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (6) préstamos a la señora GLORIA ELENA ARBOLEDA OSORIO identificada con cédula 1.033.650.276, con domicilio en la Carrera 32 A # 51 - 35 del municipio de CIUDAD BOLIVAR, teléfono 3206432945, para financiar sus estudios en Tecnología en gestión financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/10/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	\$ 469,900.00	\$ 0.00	\$ 469,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
		6	\$3.095.018	\$ 0.00	\$3.095.018			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones noventa y cinco mil dieciocho pesos M/L (\$3.095.018). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de Tres millones noventa y cinco mil dieciocho pesos M/L (\$3.095.018).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JAVIER DARIO MONTOYA HERNANDEZ identificado con cédula No 70.421.205, con domicilio en la Calle 51 # 54-63 INT 101 del municipio de CIUDAD BOLIVAR, teléfonos 3127025751-8410633, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.095.018 Intereses causados en época de estudio \$2.641.050 interés del capital no pagado por valor de \$54.944 para un total \$5.791.012 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$5.791.012 más \$1.959.421 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$189.596 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora GLORIA ELENA ARBOLEDA OSORIO identificada con cédula 1.033.650.276, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones setecientos noventa y un mil doce pesos M/L (\$5.791.012) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno pesos M/L (\$1.959.421) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GLORIA ELENA ARBOLEDA OSORIO identificada con cédula 1.033.650.276, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de cinco millones setecientos noventa y un mil doce pesos M/L (\$5.791.012) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno pesos M/L (\$1.959.421) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JAVIER DARIO MONTOYA HERNANDEZ identificado con cédula No 70.421.205, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de cinco millones setecientos noventa y un mil doce pesos M/L (\$5.791.012) más los intereses corrientes por valor de un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno pesos M/L (\$1.959.421) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

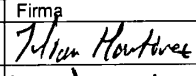
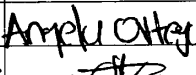
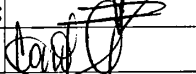
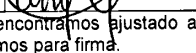
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la deudora GLORIA ELENA ARBOLEDA OSORIO identificada con cédula 1.033.650.276 y al deudor solidario JAVIER DARIO MONTOYA HERNANDEZ identificado con cédula No 70.421.205, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		13-04-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060063588

Fecha: 16/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (5) préstamos al señor GERMAN ALBERTO MARTINEZ CHICA identificado con cédula 71.294.519, con domicilio en la Calle 31 # 31-64 bario EL PORTAL del municipio de ARGELIA, teléfono 3117168648-3146224212, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	\$ 512,959.00	\$ 496,900.00	\$ 1,009,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00	3/11/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	\$ 512,959.00	\$ 515,000.00	\$ 1,027,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 496,900.00	\$ 535,600.00	\$ 1,032,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$2.625.118	\$2.649.800	\$5.274.918			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos M/L (\$5.274.918). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa pesos M/L (778,390) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos M/L (4,496,528).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ CHICA identificado con cédula No 70.301.494, con domicilio en la Calle 31 # 35 -108 del municipio de ARGELIA, teléfonos 3147288415, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.496.528 Intereses causados en época de estudio \$3.728.912 interés del capital no pagado por valor de \$78.790 para un total \$8.304.230 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$8.304.230 más \$2.809.782 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$271.878 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que el obligado, al señor GERMAN ALBERTO MARTINEZ CHICA identificado con cédula 71.294.519, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones trescientos cuatro mil doscientos treinta pesos M/L (\$8.304.230) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$2.809.782) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GERMAN ALBERTO MARTINEZ CHICA identificado con cédula 71.294.519, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de ocho millones trescientos cuatro mil doscientos treinta pesos M/L (\$8.304.230) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$2.809.782) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ CHICA identificado con cédula No 70.301.494, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de ocho millones trescientos cuatro mil doscientos treinta pesos M/L (\$8.304.230) más los intereses corrientes por valor de dos millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos M/L (\$2.809.782) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

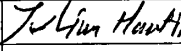
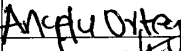
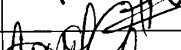
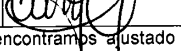
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor GERMAN ALBERTO MARTINEZ CHICA identificado con cédula 71.294.519 y al deudor solidario LUIS GUILLERMO MARTINEZ CHICA identificado con cédula No 70.301.494, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		17-04-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15/04/26
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora ELIZABETH MONTOYA GIRALDO identificada con cédula 1.027.885.793, con domicilio en la Carrera 52 # 46 - 22 del municipio de ITAGUI, teléfono 3196921265, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULA	\$ 515,000.00	\$ 0.00	\$ 515,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	7/5/2010 00:00
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	\$ 515,000.00	\$ 0.00	\$ 515,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010 00:00
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011 00:00
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012 00:00
			\$ 2.132.300	\$ 0	\$ 2.132.300			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones ciento treinta y dos mil trescientos pesos M/L (\$2,132,300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de trescientos noventa y un mil cuatrocientos pesos M/L (391,400) quedando como saldo de capital un valor de un millón setecientos cuarenta mil novecientos pesos M/L (\$1,740,900)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora JOHANA CRISTINA MONTOYA GIRALDO identificada con cédula No 1.027.883.130, con domicilio en la CORID del municipio de Andes, teléfonos 3122366942, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.740.900 Intereses causados en época de estudio \$1.415.667 interés del capital no pagado por valor de \$30.236 para un total \$3.186.803 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$3.186.803 más \$1.078.272 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$104.335 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora ELIZABETH MONTOYA GIRALDO identificada con cédula 1.027.885.793, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos tres pesos M/L (\$3.186.803) más los intereses corrientes por valor de un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos M/L (\$1.078.272) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELIZABETH MONTOYA GIRALDO identificada con cédula 1.027.885.793, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de

tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos tres pesos M/L (\$3.186.803) más los intereses corrientes por valor de un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos M/L (\$1.078.272) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JOHANA CRISTINA MONTOYA GIRALDO identificada con cédula No 1.027.883.130, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos tres pesos M/L (\$3.186.803) más los intereses corrientes por valor de un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos M/L (\$1.078.272) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.



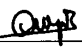
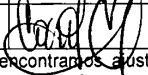
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la deudora ELIZABETH MONTOYA GIRALDO identificada con cédula 1.027.885.793 y a la deudora solidaria JOHANA CRISTINA MONTOYA GIRALDO identificada con cédula No 1.027.883.130, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		13-04-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060063594

Fecha: 16/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

#### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor HERNAN ANTONIO CLETO VILLALBA identificado con cédula 8.168.744, con domicilio en la Carrera 43 # 47-34 Barrio Caribe del municipio de NECOCLI, teléfono 3147503170, para financiar sus estudios en Tecnología en Mecánica Automotriz en el INSTITUTO PASCUAL BRAVO. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2008-2	AMBOS	\$ 923,000.00	\$ 461,500.00	\$ 1,384,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	18/11/2008
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 1,071,200.00	\$ 535,600.00	\$ 1,606,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 1,071,200.00	\$ 535,600.00	\$ 1,606,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	9/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 1,133,400.00	\$ 566,000.00	\$ 1,699,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/5/2012
			\$ 4.198.800	\$ 2.098.700	\$ 6.297.500			

Que el capital desembolsado ascendió a Seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos pesos M/L (\$6.297.500). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Ochocientos tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$803.400) quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien pesos M/L (\$5.494.100).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor GUSTAVO ARMANDO RODRIGUEZ PASCACIO identificado con cédula No 98.613.385, con domicilio en la Calle 3 AL FONDO Barrio VILLA ALEJANDRIA del municipio de NECOCLI, teléfonos 3136745680, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.494.100 Intereses causados en época de estudio \$4.620.725 interés del capital no pagado por valor de \$96.888 para un total \$10.211.713 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$10.211.713 más \$3.455.189 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$334.329 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor HERNAN ANTONIO CLETO VILLALBA identificado con cédula 8.168.744, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de diez millones doscientos once mil setecientos trece pesos M/L (\$10.211.713) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos M/L (\$3.455.189) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor HERNAN ANTONIO CLETO VILLALBA identificado con cédula 8.168.744, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de diez millones doscientos once mil setecientos trece pesos M/L (\$10.211.713) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos M/L (\$3.455.189) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GUSTAVO ARMANDO RODRIGUEZ PASCACIO identificado con cédula No 98.613.385, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de diez millones doscientos once mil setecientos trece pesos M/L (\$10.211.713) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos M/L (\$3.455.189) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

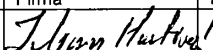
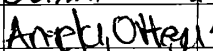


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor HERNAN ANTONIO CLETO VILLALBA identificado con cédula 8.168.744 y al deudor solidario GUSTAVO ARMANDO RODRIGUEZ PASCACIO identificado con cédula No 98.613.385, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		13-04-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales <i>DAUS</i>		15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060063595

Fecha: 16/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (5) préstamos al señor EGIDIO AGUIRRE MONTOYA identificada con cédula 1.018.373.025, con domicilio en la Carrera 19 # 18-24 Barrio Villanueva del municipio de BETULIA, teléfono 3122364710, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	\$ 512,959.00	\$ 496,900.00	\$ 1,009,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00	7/5/2010 00:00
RENOVACION	2010-2	AMBOS	\$ 496,900.00	\$ 515,000.00	\$ 1,011,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	15/12/2010 00:00
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 496,900.00	\$ 535,600.00	\$ 1,032,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011 00:00
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011 00:00
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012 00:00
		6	\$2.609.059	\$ 2.649.800	\$5.258.859			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$5.258.859). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa pesos (\$778,390) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos M/L (\$4.480.469)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ORFA NELLY AGUIRRE MONTOYA identificada con cédula No 1.018.372.258, con domicilio en la Carrera 19 # 18-24 Barrio Villanueva del municipio de BETULIA, teléfonos 3206044356, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.480.469 Intereses causados en época de estudio \$3.604.002 interés del capital no pagado por valor de \$77.439 para un total \$8.161.910 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$8.161.910 más \$2.761.627 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$267.219 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor EGIDIO AGUIRRE MONTOYA identificado con cédula 1.018.373.025, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos diez (\$8.161.910) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete (\$2.761.627) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EGIDIO AGUIRRE MONTOYA identificado con cédula 1.018.373.025, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos diez (\$8.161.910) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete (\$2.761.627) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ORFA NELLY AGUIRRE MONTOYA identificada con cédula No 1.018.372.258, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos diez (\$8.161.910) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete (\$2.761.627) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor EGIDIO AGUIRRE MONTOYA identificada con cédula 1.018.373.025 y a la deudora solidaria ORFA NELLY AGUIRRE MONTOYA identificado con cédula No 1.018.372.258, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Monica Ospina Londoño*  
MONICA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista	<i>Julian Martinez</i>	13-04-2026
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Anpp Ortega</i>	13-04-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>oup</i>	15-04-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina García</i>	14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060063597

Fecha: 16/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN

**Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (3) préstamos Al señor EDISON ALEXANDER SUAREZ RAVE identificado con cédula 1.042.090.511, con domicilio en la VEREDA LA ALEJANDRIA del municipio de VEGACHI, teléfono 3144286484, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011 00:00
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/9/2011 00:00
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012 00:00
		6	\$ 1.637.900	\$ 0	\$ 1.637.900			

Que el capital desembolsado ascendió a un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos pesos M/L (\$1,637,900). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de ciento treinta y tres mil novecientos pesos (\$133.900) quedando como saldo de capital un valor de un millón quinientos cuatro mil pesos M/L (1,504,000)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor ALBERTO DE JESUS SUAREZ PATIÑO identificado con cédula No 3.370.949, con domicilio en VEREDA LA ALEJANDRIA del municipio de VEGACHI, teléfonos 3207433987, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.504.000 Intereses causados en época de estudio \$1.230.182 interés del capital no pagado por valor de \$26.190 para un total \$2.760.372 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$2.760.372 más \$778.323 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$105.514 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora EDISON ALEXANDER SUAREZ RAVE identificado con cédula 1.042.090.511, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de dos millones setecientos sesenta mil trescientos setenta y dos pesos M/L (\$2.760.372) más los intereses corrientes por valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$778.323) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EDISON ALEXANDER SUAREZ RAVE

identificado con cédula 1.042.090.511, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de dos millones setecientos sesenta mil trescientos setenta y dos pesos M/L (\$2.760.372) más los intereses corrientes por valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$778.323) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

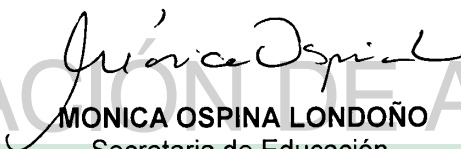
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor ALBERTO DE JESUS SUAREZ PATIÑO identificado con cédula No 3.370.949, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de dos millones setecientos sesenta mil trescientos setenta y dos pesos M/L (\$2.760.372) más los intereses corrientes por valor de setecientos setenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos M/L (\$778.323) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al deudor EDISON ALEXANDER SUAREZ RAVE identificado con cédula 1.042.090.511 y al deudor solidario ALBERTO DE JESUS SUAREZ PATIÑO identificado con cédula No 3.370.949, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

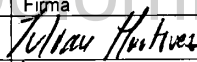
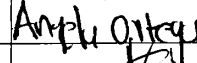

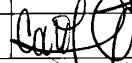
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA OSPINA LONDOÑO

Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		17-04-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-04-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-04-26
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		14/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2018, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 7 del artículo 5 del Decreto D 2023070003692 del 16 de agosto de 2023 “Por medio de la cual se derogan parcialmente los Decretos Departamentales 3554 del 2012, 004250 del 2013, 2018070003453 del 2018 y 2021070004683 del 2021”, establece que:

*“7. Permiso por matrimonio: Se delega a los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes de Organismo, la facultad para autorizar o negar al empleado, mediante acto administrativo proyectado por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional —y la Dirección de Talento Humano Educación de la Secretaría de Educación para los servidores que prestan sus servicios en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados (servidores pertenecientes al SGP), previo visto bueno del jefe inmediato sujeto a las necesidades del servicio, permiso por cinco (5) días hábiles, cuando contraiga matrimonio.*

*Para los empleados que laboran en los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los Municipios no certificados, el visto bueno lo dará el Rector o Director respectivo.*

(...)

*Este permiso se debe solicitar mediante el sistema de información habilitado para reportar estas situaciones administrativas por el Departamento de Antioquia.”*

2. Que mediante oficio con radicado ANT2026ER009676 del 04 de marzo del 2026, la señora **MARIA MONICA CERQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1082844735**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2000001650**, ID Planta **2020007112**, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal, ubicado en el municipio de Caldas (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, solicitó un permiso remunerado por cinco (05) días hábiles, contados a partir del 20 de abril del 2026 hasta el 24 de abril del 2026, ambas fechas inclusive, por motivo de su matrimonio.

3. Que la secretaria de Educación tomó la decisión de conceder un permiso **remunerado por matrimonio**, a la señora **MARIA MONICA CERQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1082844735**, por cinco (05) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO"

## RESUELVE


**Artículo 1: Conceder** permiso remunerado por matrimonio a la servidora **MARIA MONICA CERQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1082844735**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **200001650**, ID Planta **2020007112**, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal, ubicado en el municipio de Caldas (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, durante CINCO (05) días hábiles contados a partir del 20 de abril y hasta el 24 de abril del 2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

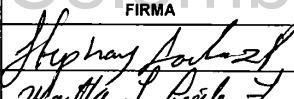
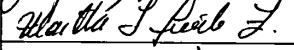
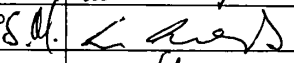

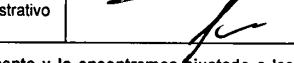
**Artículo 2: Remitir** a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del matrimonio, copia del respectivo registro civil de matrimonio.

**Artículo 3: Comunicar** el presente acto administrativo a la señora **MARIA MONICA CERQUERA**, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Stephany Sánchez Patiño – Auxiliar Administrativo Dirección de Talento Humano.		07/04/26
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario.		07/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		7-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales		10-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero		13-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026060063608

Fecha: 16/04/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ACTO ADMINISTRATIVO CON RADICADO NO. 20260600621767 DEL 09 DE ABRIL DE 2026**

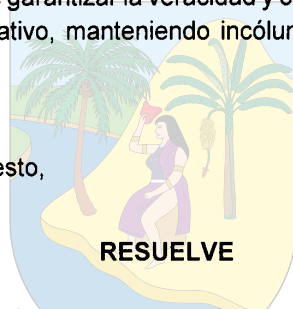
**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la administración podrá corregir en cualquier tiempo los errores formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores de digitación, transcripción o aritméticos, siempre que dicha corrección no altere el sentido material de la decisión adoptada.
4. Que mediante Resolución No. **20260600621767** del 09 de abril de 2026, se dispuso el traslado en propiedad, por convenio interadministrativo de permuta y sin solución de continuidad, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO**, de la señora **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.555.688**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad como docente de aula en el nivel de preescolar, Plaza No. 10413, de la I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne - Antioquia, con actualización en el grado 2B del Escalafón Nacional, quien conforme a lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo, pasaría a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO** del municipio de Bello.

5. Que la docente **LUZ ADRIANA HURTADO EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.613.953**, adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Bello y quien participa en el trámite de permuta hacia la Secretaría de Educación de Antioquia, se encuentra actualmente adscrita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO**.
6. Que se evidenció un error involuntario de digitación en la mencionada resolución, toda vez que en dicho acto se indicó erróneamente que la docente **LUZ ADRIANA HURTADO EUSSE** se encontraba adscrita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO** del municipio de Bello, cuando en realidad su adscripción corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO**. Lo anterior conlleva a que la docente **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ POLANCO** sea ubicada en una institución educativa y plaza que no corresponde al acuerdo de permuta, razón por la cual se hace necesario precisar que el establecimiento educativo de destino en el municipio de Bello es la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO ANTIOQUEÑO**.
7. Que, en consecuencia, resulta procedente aclarar la Resolución No. **20260600621767** del 09 de abril de 2026, con el fin de garantizar la veracidad y correspondencia de la información contenida en el acto administrativo, manteniendo incólume el contenido sustancial de la decisión adoptada.

Que por lo anteriormente expuesto,



**Artículo 1. Aclarar** el ARTÍCULO 1 de la Resolución No. **20260600621767** del 09 de abril de 2026, en el sentido de indicar que la docente **OLGA LUCIA RODRIGUEZ POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.555.688**, será trasladada a la **I.E LICEO ANTIOQUEÑO** del Municipio de Bello.

El artículo quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 1. Articulo 1. Trasladar en propiedad, por convenio interadministrativo de permuta, sin solución de continuidad, para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.555.688**, Licenciada en Educación Especial, quien está vinculada en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, Plaza No. 10413, de la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO/I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Guarne - Antioquia, con actualización en el grado 2B del Escalafón Nacional y pasará a la **I.E LICEO ANTIOQUEÑO** del municipio de Bello, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.”*

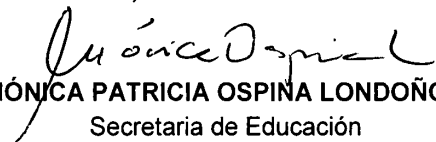
**Artículo 2.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. **20260600621767** del 09 de abril de 2026 continúan en firme y tienen plenos efectos.

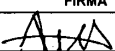
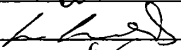

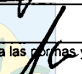
**Artículo 3. Notificar** a la señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ POLANCO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

**Artículo 5.** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		16-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		16-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		16-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo y Financiero		16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## RESOLUCIÓN

### POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: "6.1.1. *Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*"
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "Comisiones. *El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)*"
5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024**, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores

de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, envía la programación del mes de **Abril de 2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de **Frontino y Sabanalarga**, donde atenderá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Occidente	Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	Sabanalarga, Liborina y Frontino

**Frontino:** \*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME- con el propósito de avanzar en organización del Foro Educativo Municipal 2025.

\*Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura educativa 2026, analizar la matrícula del año 2026, recibir información de los rectores sobre los controles de asistencia, excusas, rendimiento académico, análisis de encuestas del SIMPADE de varios grupos de las sedes educativas para establecer estrategias que permitan cobertura y permanencia educativa para los estudiantes del municipio.

\*Asesora a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar para orientar ruta de atención de los comités institucionales de convivencia y seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha.

\*Entrevista con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de las Instituciones Educativas Rurales Gabriela White de Vélez 8, Corregimiento Nutibara), Nobogacita (Vereda Nobogacita), y la Blanquita del Murri, (Corregimiento La Blanquita) I.E. Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino para concertar contribuciones individuales del año 2026 en el marco de la evaluación Anual de Desempeño Laboral.

**Sabanalarga:** \*Entrevista con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la Institución Educativa Rural el Junco del municipio (Corregimiento el Junco) para concertar contribuciones individuales del año 2026 en el marco de la evaluación Anual de Desempeño Laboral.

\*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de avanzar en organización del Foro Educativo Municipal 2026.

\*Encuentro de los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar con los comités de convivencia Escolar para compartir experiencias y brindarles asesoría en las funciones, hacerles seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha

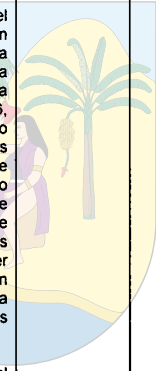
\*Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura educativa 2026, analizar la matrícula del año 2026, recibir información de los rectores sobre los controles de asistencia, excusas, rendimiento académico, análisis de encuestas del SIMPADE de varios grupos de las sedes educativas para establecer estrategias que permitan cobertura y permanencia educativa para los estudiantes del municipio.

\*Reunión con a los integrantes de la mesa de tránsito Armónico, para Socializar la guía todos Listos, recibir información de los docentes sobre los avances con los estudiantes (Asistencia, Diagnósticos, Caracterización, PAE, Transporte Escolar, el apoyo de los padres de familia, seguimiento a casos críticos, análisis encuestas del SIMPADE), y establecer estrategias para la permanencia, bienestar y avance en los procesos de formación de los niños y niñas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Conferir.** Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo Gloria Cecilia Mejía Oquendo, cédula 22.115.697 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE	
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR	
Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME- con el propósito de avanzar en organización del Foro Educativo Municipal 2025.				2	1	X
		*Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura educativa 2026, analizar la matrícula del año 2026, recibir información de los rectores sobre los controles de asistencia, excusas, rendimiento académico, análisis de encuestas del SIMPADE de varios grupos de las sedes educativas para establecer estrategias que permitan cobertura y permanencia educativa para los estudiantes del municipio.						
		*Asesora a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar para orientar ruta de atención de los comités institucionales de convivencia y seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha.						
		*Entrevista con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de las Instituciones Educativas Rurales Gabriela White de Vélez 8, Corregimiento Nutibara), Nobogacita (Vereda Nobogacita), y la Blanquita del Murri, (Corregimiento La Blanquita) I.E. Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino para concertar contribuciones individuales del año 2026 en el marco de la evaluación Anual de Desempeño Laboral.	Frontino		21, 22, y 23 DE ABRIL 2026			
		*Entrevista con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la Institución Educativa Rural el Junco del municipio (Corregimiento el Junco) para concertar contribuciones individuales del año 2026 en el marco de la evaluación Anual de Desempeño Laboral.	Sabanalarga		28, 29 Y 30 DE ABRIL 2026	2	1	X

		<p>*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME–, con el propósito de avanzar en organización del Foro Educativo Municipal 2026.</p> <p>*Encuentro de los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar con los comités de convivencia Escolar para compartir experiencias y brindarles asesoría en las funciones, hacerles seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha</p> <p>*Asesoría a los integrantes del comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas para socializar apartes de la resolución de gestión de la cobertura educativa 2026, analizar la matrícula del año 2026, recibir información de los rectores sobre los controles de asistencia, excusas, rendimiento académico, análisis de encuestas del SIMPADE de varios grupos de las sedes educativas para establecer estrategias que permitan cobertura y permanencia educativa para los estudiantes del municipio.</p> <p>*Reunión con a los integrantes de la mesa de tránsito Armónico, para Socializar la guía todos Listos, recibir información de los docentes sobre los avances con los estudiantes (Asistencia, Diagnósticos, Caracterización, PAE, Transporte Escolar, el apoyo de los padres de familia, seguimiento a casos críticos, análisis encuestas del SIMPADE), y establecer estrategias para la permanencia, bienestar y avance en los procesos de formación de los niños y niñas.</p>					
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO 2. Registro de Informes.** El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

**Parágrafo:** El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos.** El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

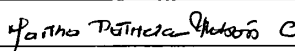


**ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos.** Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0613 de 3 de junio de 2025 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

**ARTÍCULO 6. Remisión.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

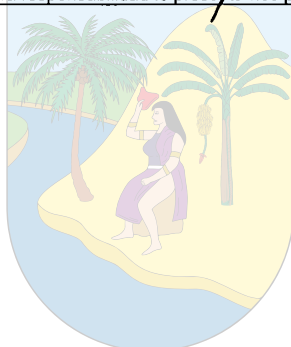
**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas - Direnúcleo-Gobernación		16-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		16-9-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		18-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*